



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2008, de la Consejera, por la que se autoriza la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento del centro docente privado "La Asunción", en Cáceres. (2008063319)

Por parte de la representación de la Congregación de Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad se solicita la modificación de la autorización administrativa en el centro docente privado "La Asunción" de Cáceres, para la implantación de una unidad de primer ciclo.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra "las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable".

Por todo lo anterior, de conformidad con el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de los centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, y de acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento, correspondiente al centro docente privado de "La Asunción", de Cáceres, por incremento de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "La Asunción".

Titular del centro: Congregación de Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad.

Código: 10001006.

Domicilio: Calle Padre Eladio Mozas, n.º 1.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

— Capacidad: Una unidad (19 puestos escolares).

Segundo. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Tercero. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo



Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

Cuarto. El personal que imparta docencia en la nueva unidad de Educación Infantil deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el supuesto de poner en funcionamiento la unidad, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación, ante la Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 24 de octubre de 2008.

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ